

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. De estricto cumplimiento a lo establecido el en artículo 206 del Código General del Proceso.
- b. Adjunte poder dirigido a este Juzgado, donde se observe el Nit de la parte demandada, nombre de su representante legal, número de cédula, la cuantía del proceso que pretende incoar, y como quiera que no se acreditó que fue otorgado vía electrónica, deberá efectuarle presentación personal de la otorgante.
- c. En la pretensión segunda de la demanda, discrimine y clasifique cada uno de los perjuicios que pretende sean reconocidos, por valor y clase de daño ocasionado.
- d. En el líbello demandatorio, inclúyase el Nit de la parte demandada.
- e. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c49f944a50d1bd3178696cde24acbb959f3bed21271099c672dba515b7fefb6**

Documento generado en 24/02/2023 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>